



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Calleria, 18 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por BERMEO  
TURCHI Tullio Deifilio FAU  
20602729762 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De  
Ucayali  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.09.2023 16:16:57 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000640-2023-P-CSJUC-PJ

### VISTO:

El Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 27 de junio de 2023, presentado por el ex magistrado Martin Vaidemar Cruzado Mejía –*Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad*-, que presenta la documentación solicitada, Proveído N°3992-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 07 de junio de 2023, Proveído N°3775-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 31 de mayo de 2023, Proveído N°3738-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 30 de mayo de 2023, Proveído N°5066-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 15 de julio de 2023, y el Informe N°121-2023-AL-CSJUC-PJ de fecha 04 de setiembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que, la Dirección del Poder Judicial en los Distritos Judiciales corresponde al Presidente de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 90 del mismo texto orgánico establece que el Presidente de la Corte Superior, representa al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial y ejerce las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

Que, el Presidente de Corte, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo, se encuentra imbuido de diversas facultades y atribuciones de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y de acuerdo a lo previsto en el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; en merito a ello, dirige la política interna de su Distrito Judicial, con sujeción a las disposiciones que establece la Carta Magna, Ley Orgánica del Poder Judicial, el marco legal vigente; y las disposiciones normativas de carácter administrativo impartidas por el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial.

Que, con **Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ** el máximo Órgano de Gobierno del Poder Judicial – Consejo Ejecutivo aprobó el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, cuyo objetivo es, establecer pautas y procedimientos que orienten el otorgamiento de



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.09.2023 14:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.09.2023 13:08:34 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

licencias a las que tienen derecho los Magistrados del Poder Judicial en el marco de lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las disposiciones legales que se han expedido posteriormente con relación al tema; asimismo, la finalidad de la aprobación de dicho reglamento, ha sido proporcionar a los órganos de gobierno y administración del Poder Judicial un instrumento que contenga los criterios técnicos que conlleven a la correcta y oportuna aplicación de las disposiciones legales en materia de otorgamiento de licencias a magistrados.

En esa línea, mediante **Oficio N°644-2021-P-CSJUC-PJ** de fecha 20 de abril de 2021, esta presidencia elevó en consulta ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, respecto a la visación de los certificados médicos, la misma que fue absuelta mediante la **Resolución Corrida N° 0284-2021-CE-PJ** de fecha 13 de julio de 2021, resolvió "(...) **Segundo.** - Absolver la consulta formulada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, en el sentido que se debe exonerar de la visación por el área de salud de todos los certificados médicos presentados por los jueces, juezas; así como trabajadores y trabajadoras de este poder del estado, mientras se mantenga la emergencia sanitaria declarada por el Covid- 19, solicitando los documentos que sustenten el descanso médico otorgado, como son recetas medicas, resultados de exámenes clínicos, entre otros."

Que, mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 30 de mayo de 2023, cursado el ex magistrado Martin Valdemar Cruzado Mejía –*Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad-(en dicha fecha)*, solicita la licencia por motivos de salud, por el día 30 de mayo de 2023, en tal sentido, se expide el **Proveído N°3738-2023-P-CSJUC-PJ** de fecha 30 de mayo de 2023, se dispuso que previo a expedir la resolución que corresponda, **se encargó** el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad, en adición a sus funciones al señor magistrado **Dr. Frank Gaspar Sánchez Vásquez - Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Campo Verde -**, por el día **30 de mayo de 2023**. Asimismo mediante Formulario Único de Trámites del Poder Judicial, de fecha 31 de mayo de 2023, cursado magistrado Martin Valdemar Cruzado Mejía –*Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad- (en dicha fecha)*, amplía la licencia por motivos de salud, por los días 31 de mayo al 01 de junio de 2023, el Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad, en tal sentido se expide el **Proveído N°3775-2023-P-CSJUC-PJ** de fecha 31 de mayo de 2023, se dispuso que previo a expedir la resolución que corresponda, se encargó en adición a sus funciones al señor magistrado **Dr. Frank Gaspar Sánchez Vásquez - Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Campo Verde -**, por los días **31 de mayo al 01 de junio de 2023**.



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.09.2023 14:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 18.09.2023 13:08:34 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, mediante el Proveído N°3992-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 07 de junio de 2023, se reitero presentara los documentos sustentarios. Asimismo, mediante Proveído N°5066-2023-P-CSJUC-PJ de fecha 15 de julio de 2023, presento los documentos sustentarios y se remitió al área de asesoría legal de esta corte, emitiéndose el Informe N° 000121-2023-AL-CSJUC-PJ de fecha 04 de setiembre de 2023, cursado por el señor Asesor de Corte, que concluye, que se emita la Resolución Administrativa concediendo la licencia con goce por motivos de salud del 30 de mayo al 01 de junio del 2023, solicitado por el ex magistrado Martín Valdemar Cruzado Mejía, es su actuación como Juez Supernumerario del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Padre Abad.

Que, mediante Formulario Único de Trámite del Poder Judicial, de fecha 02 y 27 de junio de 2023, presentado por el señor magistrado Martín Valdemar Cruzado Mejía –*Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad- (en dicha fecha)*, adjunta los documentos sustentatorios que justifican la solicitud de licencia por salud solicitada, siendo éstos: **1)** El Certificado Médico expedida por el médico Andrés Valera Hidalgo de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytia, Dirección Regional de Salud de Ucayali, **2)** Receta Única Estandarizada N°023827- Indicaciones, expedida por el médico Andrés Valera Hidalgo de la Red Integrada de Salud 4 – Aguaytia, Dirección Regional de Salud de Ucayali.

Que, el **Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial**, en su Capítulo II – Licencia con goce de Remuneraciones; regula la **licencia por enfermedad** y preceptúa lo siguiente: **artículo 20°.-** *El magistrado que por hallarse enfermo no pudiere asistir a laborar comunicará este hecho al órgano o funcionario competente el mismo día en que se produzca, a efectos que se tomen las providencias del caso con respecto al normal funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que se encuentra asignado. Si el Magistrado adoleciera de enfermedad o sufriera un accidente que requiera hospitalización de emergencia, notificará este hecho dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia, utilizando el medio más idóneo. Artículo 21°.-* *La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado. El certificado médico deberá reunir los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia General N° 654-GG-ESSALUD-2001 o norma que sustituya (...).*

Que, el magistrado recurrente cumplió con presentar el Certificado Médico suscrito por el médico tratante, el mismo que reúnen las características requeridas en el reglamento precitado; es decir, acredita la enfermedad, así como la prescripción del tiempo preciso para su restablecimiento; con lo que acredita que su inasistencia a laborar los días **30 de mayo al 01 de junio de 2023**, se debe a razones de salud.



Firmado digitalmente por LAIQUI JAUREGUI Richard Alfonso FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 18.09.2023 14:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ MEZA Cinthya Patricia FAU 20602729762 soft Motivo: Day V° B° Fecha: 18.09.2023 13:08:34 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali

Que, estando a las facultades y atribuciones conferidas a este despacho Presidencial, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del artículo 72 concordante con los incisos 1, 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y el artículo 62.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER por motivos de salud en vía de regularización, a favor del magistrado MARTIN VALDEMAR CRUZADO MEJÍA –Juez del Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad- (en dicha fecha), por el periodo comprendido del 30 de mayo al 01 de junio de 2023 de 2023.** En mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR QUE SE ENCARGÓ** el Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de Padre Abad en adición a sus funciones al señor magistrado al señor magistrado **Dr. Frank Gaspar Sánchez Vásquez - Juez de Juzgado de Paz Letrado en Adición Juzgado de Investigación Preparatoria de Campo Verde -**, por los días 30 de mayo al 01 de junio de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución en conocimiento del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Ucayali, Gerente de Administración Distrital, y magistrados involucrados.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

TBT/cdm



Firmado digitalmente por LAIQUI  
JAUREGUI Richard Alfonso FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.09.2023 14:45:45 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ  
MEZA Cinthya Patricia FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 18.09.2023 13:08:34 -05:00

